

## **PROYECTO DE REFORMA AL ESTATUTO DE COOTRANSGAR LTDA.**

Según lo dispone el artículo 120 del estatuto social de COOTRANSGAR LTDA. que contiene el procedimiento para la reforma del estatuto; el Consejo de Administración de la cooperativa en reunión extraordinaria del día 09 de febrero de 2026 nombró la comisión encargada de elaborar el proyecto de reforma al estatuto, la cual fue conformada por los siguientes asociados:

- Diana Constanza Trujillo Moreno
- Adier Moya Cerquera
- Álvaro Diaz Carvajal
- Isaac Opina Cadena
- Leonardo Macías

La comisión encargada de la reforma al estatuto de la cooperativa, se reunió el día 11 de febrero de 2026, en donde se analizó, debatió y realizó el proyecto de reforma al estatuto para ser presentado al Consejo de Administración.

Luego de revisar y socializar al interior del Consejo de Administración el proyecto de reforma al estatuto de la cooperativa, se propone a la Asamblea General de Asociados, por parte de consejo de administración de COOTRANSGAR LTDA. Modificar el artículo 15 del estatuto social; en la propuesta se plantea permitir que asociados propietarios de vehículos en la modalidad de Transporte Terrestre Automotor Colectivo radio de acción municipal, puedan reponer o renovar sus vehículos vinculando otro de menos de 19 años de servicio.

En consecuencia, se propone adicionar un párrafo al parágrafo 2 del artículo 15 del estatuto social de COOTRANSGAR, el cual quedará de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 15. CONDICIONES PARA LA ADMISIÓN.** Las personas que aspiren a ser asociadas de la Cooperativa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser admitido por el Consejo de Administración.
2. No tener antecedentes penales, fiscales o disciplinarios por la comisión dolosa de delitos o faltas.
3. Para el momento de ingresar, pagar cuota de admisión no reembolsable en ningún caso, esta cuota se fija en un valor de 1 SMMLV para todas las personas naturales que deseen asociarse en cualquier modalidad de transporte. Las personas jurídicas, en cualquier modalidad cancelarán 5 SMMLV.



4. Ser propietario de por lo menos un (1) vehículo para la prestación del servicio público de transporte, que se comprobará con la Licencia de Tránsito, o tenedor en arrendamiento financiero (Leasing) aprobado por el gobierno nacional.
5. Acreditar educación cooperativa básica de mínimo 20 horas o comprometerse a recibirla dentro de los seis (6) meses siguientes a la vinculación.
6. Pagar aportes sociales ordinarios iniciales equivalentes a 2 SMMLV. Estos aportes serán reembolsables al momento del retiro del asociado de la Cooperativa, de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto. Si el asociado lo solicita y la Gerencia lo acepta, el pago establecido en presente inciso podrá realizarse en máximo seis (6) cuotas mensuales de igual valor.
7. Aceptar el tratamiento de los datos personales de carácter no sensible.
8. Autorizar el tratamiento de los datos personales de carácter comercial, crediticio, financiero y de servicios.
9. Suministrar toda la información requerida para dar cumplimiento a las normas sobre prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo.
10. No encontrarse incluido en listas vinculantes para Colombia o restrictivas sobre prevención y control del lavado de activos o financiación del terrorismo.
11. Autorizar los descuentos por nómina a través del sistema de libranzas o descuentos directos o a través de cualquier modalidad, cuando haya lugar a ello.
12. Presentar los siguientes documentos: Formato de solicitud de admisión, copia del contrato de compraventa de vehículo cuando aplique, recomendación de un asociado de COOTRANSGAR LTDA., recomendación comercial y recomendación personal.
13. Suscribir pagaré en blanco, que respaldará el pago de todas las obligaciones que se causen durante su permanencia en la Cooperativa.
14. No tener pendientes pleitos judiciales o de ningún tipo, en contra de la Cooperativa, o haber sido sancionado penal, administrativamente o por cualquier tipo de autoridad, por haber cometido delitos o faltas en contra de COOTRANSGAR LTDA.
15. No haber afectado los intereses de la Cooperativa COOTRANSGAR LTDA., durante el tiempo en que ejerció como integrante de los órganos de administración o control, o empleado o contratista de COOTRANSGAR LTDA.

**PARÁGRAFO 1.** Si se trata de personas jurídicas deben cumplir además los siguientes requisitos:



1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con vigencia no mayor a 30 días.
2. Copia de los últimos estados financieros a la fecha de ingreso, certificado por contador público titulado o revisor fiscal.
3. Las demás que le exija el Consejo de administración.

**PARÁGRAFO 2.** Por ningún motivo la Cooperativa podrá vincular a su parque automotor vehículos de más de 10 años de servicio; 5 años para los servicios especiales conforme a la ley. Los taxis municipales por incremento o por reposición, deben ser de último modelo cero kilómetros. Lo establecido en el presente parágrafo, no aplica para los vehículos de carga.

Excepto únicamente para los vehículos de servicio de transporte colectivo radio de acción municipal, en el evento que el asociado que desee realizar la reposición o renovación del vehículo, para lo cual se podrá admitir vincular vehículos de menos de 19 años de servicio al parque automotor de COOTRANSGAR LTDA. La presente excepción tendrá una vigencia hasta el mes de marzo del año 2028. Vencido este periodo se aplicará inciso primero del presente parágrafo. En todo caso se deberá realizar una revisión al vehículo por parte del comité de transporte de la empresa para que verificar el estado mecánico y de mantenimiento del mismo. El comité de transporte emitirá concepto favorable o desfavorable para proceder con la vinculación.

Cuando se trate de incrementos o reposición de vehículos en las modalidades de buses escaleras o camperos, el Consejo de Administración determinará su ingreso según el caso, mediante estudio que se hará sobre el estado del motor, presentación y troqueamiento en el caso de los mixtos, sin sujeción a su modelo por estar considerados Patrimonio Nacional.

**PARÁGRAFO 3.** Cuando se incremente o exista la disponibilidad de la capacidad transportadora en cualquier modalidad, el Consejo de Administración emitirá el reglamento correspondiente para la respectiva adjudicación, teniendo como prioridad a los asociados. La información sobre su existencia será difundida en medios de comunicación dispuestos por la cooperativa por 15 días hábiles antes de la asignación.

**PARÁGRAFO 4.** Cuando la Cooperativa se entere de la venta de un vehículo afiliado, dará al nuevo dueño debidamente acreditado con Licencia de Tránsito, un tiempo prudencial no superior a quince (15) días calendarios para que cumpla los requisitos previstos en el Estatuto y los reglamentos, y presente su solicitud de vinculación como asociado. Transcurrido el tiempo sin que se presente la solicitud de admisión, la Cooperativa iniciará el proceso de desvinculación del vehículo.

